



MENDOZA, **26 FEB 2015**

VISTO:

El EXP-FOD N° 20349/2014, en el que se eleva la propuesta del Reglamento de Consejo Directivo de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/13 obra el Proyecto de referencia y se hace necesario derogar la Ordenanza N° 07/99- CD y sus modificatorias, como así también toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza;

Por ello, teniendo en cuenta lo tratado por el Consejo Directivo, en su sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2014 y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO del CONSEJO DIRECTIVO**, cuyo contenido obra en **ANEXO I** que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Derogar las Ordenanzas Nros. 007/99; 011/02; 008/05; 007/06; 008/08 y 015/09 del Consejo Directivo y toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza

ARTICULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas del Consejo Directivo.-

ORDENANZA N° **002**

F.O
db

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Dra. Ma. del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA



ANEXO I (Ordenanza N° 002/2015-CD)

REGLAMENTO INTERNO del CONSEJO DIRECTIVO

CAPITULO I

DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD POR EL CONSEJO DIRECTIVO:

ARTICULO 1°.- El Gobierno de la Facultad de Odontología lo ejerce su Consejo Directivo, integrado por los miembros que establece el Artículo 29° del Estatuto Universitario en vigencia.-

ARTICULO 2°.- El Decano es el Presidente nato del Consejo Directivo. En caso de impedimento o ausencia del Decano lo reemplaza automáticamente el Vice-Decano. A falta de Decano y Vice-Decano, ocupa automáticamente los consejeros que oportunamente eligieran en Consejo Directivo en orden sucesivo entre sus Profesores Titulares; Adjuntos, Asociados, Eméritos o Consultos. En caso de acefalía definitiva y si el período restante fuera mayor de seis (6) meses, debe dentro de los diez (10) días, el Consejo Superior convocará a elecciones para elección de nuevos titulares, quienes ejercerán hasta completar el período.

ARTICULO 3°.- Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo y de su Presidente:

- a) Convocar al Consejo a reuniones ordinarias y extraordinarias, comunicando en la convocatoria los asuntos a tratar;
- b) Presidir, en su carácter de Presidente nato, todas las Comisiones del Consejo;
- c) Abrir, presidir las deliberaciones del Consejo y comunicar los asuntos entrados;
- d) Dirigir los debates, llamar a la cuestión y al orden, cumplir y hacer cumplir en todo momento este Reglamento y disposiciones vigentes;
- e) Proclamar el resultado de las votaciones;
- f) Firmar las actas, órdenes y procedimientos del Consejo;
- g) Redactar las Ordenanzas y Resoluciones del Consejo.

ARTICULO 4°.- El Presidente del Consejo Directivo tendrá voz y voto en las deliberaciones y decisiones del mismo, teniendo además voto de desempate.

ARTICULO 5°.- Mientras no reemplace al Decano, el Vice-Decano tiene asiento permanente y derecho a voz en el Consejo Directivo.

CAPITULO II

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

1

Prof. Dra. Ma. del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA

ANEXO I (Ordenanza N° 002/2015-CD)

DE LOS CONSEJEROS:

ARTICULO 6°.- Los Consejeros están obligados a asistir a todas las sesiones desde el día en que fueron nombrados, para las que serán citados con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación en la forma indicada en el Artículo 25° de este Reglamento.

ARTICULO 7°.- El Consejero que se considere, de modo previsto o accidental, impedido de asistir a las sesiones, dará aviso a Secretaria de su inasistencia.

ARTICULO 8°.- Es indeclinable la participación de los Consejeros en las Comisiones internas permanentes del Consejo para las que fuesen designados, los lugares restantes para cubrir el cupo establecido, podrán ser ocupados por representantes de cualquier Claustro de la Facultad de Odontología y lograr así una mayor participación y representatividad.

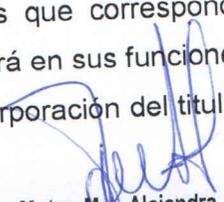
ARTICULO 9°.- El Consejero que deje de asistir injustificadamente tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas dentro del año calendario, cesa en su cargo y en cualquier otro de gobierno que tenga en la Universidad, aplicándose las siguientes sanciones: a los Profesores, Auxiliares de Docencia y No Docente "amonestación" que se registrara en su foja de servicios; a los Egresados "eliminación del padrón" al cual no podrá incorporarse hasta pasada una elección; a los Alumnos "perdida de una época de exámenes". Es obligación de Secretaría informar sobre la asistencia del Consejero y del Consejo, resolver en la primera sesión siguiente a la recepción de la información.

En el interín, queda suspendido el Consejero.

ARTICULO 10°.- Ningún miembro del Consejo podrá tomar parte de la discusión de asunto alguno en el que estén interesados o implicados, directa o indirectamente, él o sus parientes consanguíneos, hasta el cuarto grado o afines hasta el segundo grado. En caso de que un miembro del Consejo plantease cuestión de implicancia o pretendiese excusarse, el Consejo resolverá lo que corresponda de inmediato y sin discusión. Las recusaciones serán resueltas previo informe del recusado.

ARTICULO 11°.- Los Consejeros en ningún caso podrán invocar mandato recibido para excusar su responsabilidad personal por las opiniones o votos que emitan.

ARTICULO 12°.- Producida la ausencia de un Consejero titular, se incorporara a él los suplentes que corresponda, por el orden de su elección. Incorporado el suplente continuará en sus funciones durante toda esa sesión y las siguientes completas, hasta la reincorporación del titular. Cuando la Secretaría reciba comunicación por anticipado


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

2


Prof. Dra. Ma. del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA

ANEXO I (Ordenanza N° 002/2015-CD)

de la ausencia de un titular, citará al suplente y en caso de recibir aviso de la ausencia de éste, citará al siguiente. Producida cualesquiera de estas situaciones, el suplente a quien se le haya avisado y no concurra, se computara "ausente".

ARTICULO 13°.- Cada uno de los miembros del Consejo Directivo tiene poder para requerir por sí, ya sea en sesión o fuera de ella, todo dato tendiente a contribuir para la tarea de gobierno del cuerpo, tanto a las Secretarías de la Facultad como a los colaboradores docentes, personal administrativo, alumnos, etc. Este poder es de carácter instrumental careciendo el miembro de poder de decisión fuera de la modalidad prevista en el Artículo 2° de este Reglamento.' Toda negativa de colaboración con respecto al miembro del Consejo, deberá ser considerada como una actitud que afecta al Cuerpo Colegiado, por lo que este organismo deberá tomar una decisión al respecto, según corresponda.

ARTICULO 14°.- Los encargados del área estudiantil, académica, económico-financiera, administrativa, de extensión universitaria, etc. deberán mantener informado permanentemente a los Consejeros sobre las circunstancias que tengan que ver con las funciones de Gobierno del Consejo Directivo, señalada en el Artículo 32°, inciso a) y n) del Estatuto Universitario. Los informes que los nombrados produzcan quedarán escritos y a disposición de los miembros del Consejo en un lugar que a tal efecto se destinará dentro del recinto del Consejo.

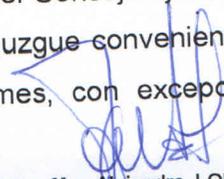
Se arbitrarán las medidas necesarias para que el movimiento de Mesa de Entradas de la Facultad sea conocido por todos los miembros del Consejo en forma permanente. El Presidente o quien ocupe su lugar, adoptará las medidas necesarias para dar debida publicidad a todas las decisiones del Consejo que interesen a la Facultad.

CAPITULO III

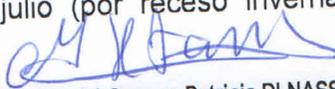
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

ARTICULO 15°.- El Consejo Directivo funcionara en sesiones ordinarias desde el 15 de marzo y hasta el 15 de diciembre de cada año calendario.

ARTICULO 16°.- En la primer sesión ordinaria luego de la renovación periódica de sus miembros, el Consejo fijará los días y horas en que debe reunirse, pudiendo alterarlo cuando lo juzgue conveniente. Las sesiones ordinarias no podrán ser menos de dos (2) cada mes, con excepción de los meses de julio (por receso invernal) y en


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

3


Prof. Dra. Ma. del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA

ANEXO I (Ordenanza N° 002/2015-CD)

diciembre, en los que se fija como mínimo una reunión Ordinaria. Asimismo fijará el plazo para la integración de las Comisiones Asesoras, el que será publicado en los avisadores oficiales de la Facultad de Odontología.

ARTICULO 17°.- En la misma sesión, el Consejo constituirá las Comisiones permanentes a las que se refiere el Artículo 67°.

ARTICULO 18°.- Las sesiones del Consejo serán públicas y a las mismas podrán asistir el número de personas que permita la capacidad del local. Todo asistente podrá solicitar hacer uso de la palabra, lo cual deberá ser aceptado por las 2/3 partes del Consejo. Su participación solo podrá limitarse al tema que motivó su invitación al Consejo, o que determine su visita al mismo.

ARTICULO 19°.- Pasados quince (15) minutos de la hora fijada en la citación sin obtenerse quórum se tendrá por fracasada la reunión, debiendo fijar nuevo día para la segunda convocatoria. El Consejo se reunirá con los Consejeros presentes al solo efecto de dejar constancia de la ausencia de los demás miembros.

ARTICULO 20°.- Los miembros del Consejo Directivo no están obligados a guardar secreto respecto de sus deliberaciones, sino cuando así se resuelva por una votación especial. Los que infrinjan estas normas, serán pasibles de las sanciones que disponga el Consejo.

ARTICULO 21°.- El Consejo Directivo se reunirá en sesión extraordinaria toda vez que sea convocado en caso de urgencia por el Presidente o a petición de 1/3 a más de sus miembros, presentada por escrito y expresando el motivo de la convocatoria.

ARTICULO 22°.- Las citaciones previstas en el Artículo 21° deberán hacerse por lo menos, con veinticuatro horas de anticipación, salvo casos de extrema urgencia.

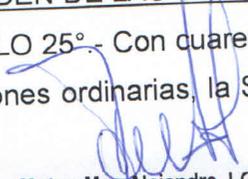
ARTICULO 23°.- Secretaria llevará un libro especial de asistencia, en el que firmarán los Consejeros presentes y se harán constar las inasistencias.

ARTICULO 24°.- El quórum para sesionar será de la mitad más uno del número de miembros que componen el Consejo.

CAPITULO IV

DEL ORDEN DE LAS SESIONES:

ARTICULO 25°.- Con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha fijada para las sesiones ordinarias, la Secretaria deberá citar a todos los miembros del Consejo,


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

4

Prof. Dra. Ma. del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA

ANEXO I (Ordenanza N° 002/2015-CD)

incluyéndose el orden del día con el detalle de los asuntos a tratar, si este estuviera conformado, donde además se incluirán los proyectos de los Consejeros presentados por escrito en Secretaría, hasta el día anterior a la citación y los despachos de las Comisiones, siempre que éstas las comuniquen a Secretaría en el plazo fijado, así como también el Acta de la sesión anterior.

ARTICULO 26°.- Una vez reunido el número de Consejeros requerido para fijar quórum, el Presidente declarará abierta la sesión y dispondrá la consideración del Acta de la sesión anterior, la cual si no fuera observada ni corregida, quedará aprobada y será firmada por el Presidente y refrendada por el Secretario y todos los Consejeros presentes en la sesión correspondiente.

ARTICULO 27°.- El Presidente dará cuenta de los asuntos entrados, los cuales serán directamente considerados si el tenor de los mismos no requieren de informe de alguna Comisión Asesora.

ARTICULO 28°.- A medida que se dé cuenta de los asuntos entrados, el Consejo destinará aquellos temas que requieran informe o tratamiento especial, a la Comisión respectiva, a no ser que por moción de algún Consejero se acordase su tratamiento sobre tablas.

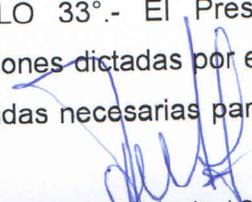
ARTICULO 29°.- El Consejo podrá por mayoría simple de votos, resolver la inclusión de algún asunto no previsto en el orden del día.

ARTICULO 30°.- Ningún Consejero podrá ausentarse definitivamente durante la sesión sin permiso del Presidente, quien no lo otorgará sin asentimiento del Consejo en el caso que éste quedase sin quórum legal.

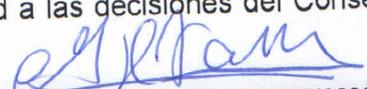
ARTICULO 31°.- La sesión no tendrá duración determinada y será levantada a invitación del Presidente o por resolución del Consejo, previa moción de orden al efecto.

ARTICULO 32°.- De cada reunión del Honorable Consejo se labrará un Acta en la que se hará constar el nombre de los Consejeros presentes, los Consejeros ausentes con o sin aviso, los asuntos tratados con sus correspondientes resoluciones así como el lugar, fecha y hora de apertura y cierre del acto, la que será revisada por el Presidente.

ARTICULO 33°.- El Presidente da forma, firma y expide las Ordenanzas y Resoluciones dictadas por el Consejo Directivo, cuyo texto dará a conocer adoptando las medidas necesarias para dar debida publicidad a las decisiones del Consejo que


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

5


Prof. Dra. Ma. del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA



ANEXO I (Ordenanza N° 002/2015-CD)

interesen a la enseñanza y al gobierno de la Facultad.

DE LA PRESENTACION Y TRAMITACION DE PROYECTOS:

ARTICULO 34°.- Todo Consejero puede presentar proyectos, los que deberán ser sustanciados en forma escrita a Secretaría y firmado por el o los autores. Todo proyecto presentado en Mesa de Entradas será comunicado por el Decano al Consejo Directivo.

ARTICULO 35°.- El Consejero que presentare algún proyecto, lo fundamentará brevemente después de su lectura y destinará a la Comisión respectiva para su posterior consideración.

ARTICULO 36°.- Llegado el proyecto definitivo al Consejo, se remitirá copia del mismo a los miembros de la Comisión Asesora que realice su informe.

ARTICULO 37°.- Todo proyecto que fuera rechazado, pasará al archivo sin perjuicio de su reconsideración en la forma reglamentada en el Capítulo de las mociones.

CAPITULO V

DE LA DISCUSION:

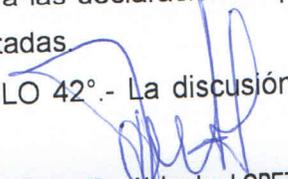
ARTICULO 38°.- Ningún Consejero podrá hacer uso de la palabra sin pedirla al Presidente.

ARTICULO 39°.- Los asuntos que por su tenor requieran informe de Comisión podrán ser discutidos sin despacho previo de la misma, si por votación de las 2/3 partes de los miembros presentes se resolviera tratarlos sobre tablas.

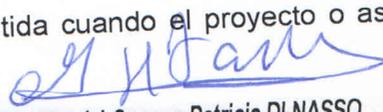
ARTICULO 40°.- Por mayoría de votos de sus miembros el Consejo podrá constituirse en Comisión a objeto de estudiar en forma especial determinados asuntos.

ARTICULO 41°.- El debate será libre salvo que el Consejo decida hacerlo en forma ordenada, en este caso cada Consejero podrá hacer uso de la palabra hasta dos (2) veces durante la discusión en general y una (1) vez en la discusión en particular de cada asunto. El autor de un proyecto y el miembro informante de una Comisión pueden hacerlo tres (3) veces en cada ocasión. La disposición que antecede no alcanza a las declaraciones que en forma breve quieran hacerse sobre las opiniones manifestadas.

ARTICULO 42°.- La discusión en general será omitida cuando el proyecto o asunto


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

6


Prof. Dra. Ma. del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA



ANEXO I (Ordenanza N° 002/2015-CD)

haya sido considerado por el Consejo en Comisión, en cuyo caso luego de constituido en sesión se limitará a votar si se aprueba o no el proyecto en general.

ARTICULO 43°.- La discusión en particular se hará en detalle artículo por artículo o aspecto por aspecto, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno de ellos.

ARTICULO 44°.- Si el Consejo resolviera considerar nuevos proyectos sobre un mismo asunto, esto se hará en el orden en que hubiesen sido presentados, no pudiendo tomarse en consideración ninguno de ellos sino después de rechazado o retirado el anterior.

ARTICULO 45°.- En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente, agregarse consideraciones al margen del asunto discutido.

ARTICULO 46°.- Durante la discusión en particular de un proyecto podrán presentarse otros artículos que sustituyan, modifiquen o supriman al que se discute, votándose en el orden de sus propuestas.

ARTICULO 47°.- No se podrá interrumpir al Consejero que habla, a no ser para llamarlo al orden o al tema en discusión por intermedio del Presidente.

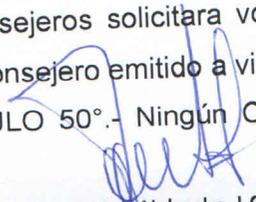
ARTICULO 48°.- Ninguna decisión podrá ser adoptada por el Consejo sin haber sometido la cuestión a la deliberación de sus miembros, otorgándole una razonable oportunidad de expresar su opinión. El Presidente y los miembros podrán hacer constar en el Acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen. Cuando voten en contra y hagan constar su oposición fundamentada, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, puedan derivarse de las decisiones del órgano colegiado. Los miembros también podrán hacer constar los motivos que justifiquen su adhesión al acuerdo.

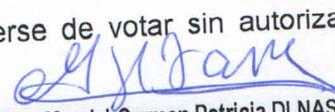
CAPITULO VI

DE LAS VOTACIONES:

ARTICULO 49°.- La votación se hará por signos de afirmativa o negativa sin consignarse más que el número de votos en uno u otro sentido, salvo que alguno de los Consejeros solicitara votación nominal, en cuyo caso se consignara el voto de cada Consejero emitido a viva voz.

ARTICULO 50°.- Ningún Consejero podrá abstenerse de votar sin autorización del


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

7

Prof. Dra. Ma. del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA

ANEXO I (Ordenanza N° 002/2015-CD)

Consejo, para lo que deberá exponer sus fundamentos, ni protestar por el resultado de una votación, pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en el Acta.

ARTICULO 51°.- Si se suscitan dudas acerca del resultado de una votación, cualquier Consejero podrá pedir reiteración de la misma, la que se practicará con los mismos Consejeros que hubiesen participado de aquella.

ARTICULO 52°.- Tendrá forma de Ordenanza las normas que se aprueben con criterio de principio y de carácter general, y de Resolución las que decidan casos particulares.

CAPITULO VII

DE LAS MOCIONES:

ARTICULO 53°.- Toda proposición hecha de viva voz por un Consejero que no revista carácter de proyecto, es una moción.

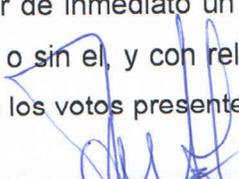
ARTICULO 54°.- Es moción de orden toda proposición que tenga por objeto:

- a) Levantar la sesión.
- b) Pasar a cuarto intermedio.
- c) Cerrar el debate.
- d) Aplazar la consideración de un asunto pendiente
- e) Enviar o volver un asunto a Comisión
- f) Constituir el Consejo en Comisión
- g) Declarar la sesión "secreta"

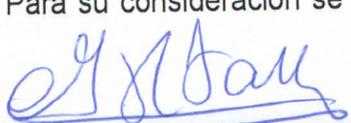
ARTICULO 55°.- Las mociones de orden se considerarán previa a cualquier otro asunto, aún cuando esté en debate y serán consideradas en el orden en que fueran propuestas. Las comprendidas en los tres (3) primeros incisos del Artículo anterior, se votarán sin discusión. Las comprendidas en los restantes, se discutirán brevemente sin que puedan los Consejeros hablar sobre ellas más de una vez cada una, con excepción del autor de la moción que podrá hacerlo dos (2) veces.

ARTICULO 56°.- Las mociones de orden para ser aprobadas necesitarán el voto afirmativo de las 2/3 partes de los miembros presentes.

ARTICULO 57°.- Es moción sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar de inmediato un asunto no incluido en el orden del día, con despacho de Comisión o sin el, y con relación a cualquier otro. Para su consideración se requiere los 2/3 de los votos presentes.


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

8


Prof. Dra. Ma. del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA

ANEXO I (Ordenanza N° 002/2015-CD)

ARTICULO 58°.- Es moción de reconsideración toda proposición hecha por un Consejero que tenga por objeto rever una decisión del Consejo, sea en la misma sesión o en otra. Necesitan para ser puestos en consideración la simple mayoría de los votos presentes y para la modificación de los ya sancionados el voto de las 2/3 partes de dichos miembros. Solo podrán ser presentadas una vez.

CAPITULO VIII

DE LAS OBSERVACIONES Y REFORMA DEL REGLAMENTO:

ARTICULO 59°.- Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas, sino únicamente por medio de un Proyecto en forma que seguirá la misma tramitación que cualquier otro.

ARTICULO 60°.- Si ocurriera alguna duda sobre la inteligencia de alguno de sus Artículos, deberá salvarse inmediatamente por una Resolución del Consejo, previo a la discusión correspondiente.

ARTICULO 61°.- Todo pronunciamiento del Consejo que sienta precedente de carácter general podrá ser incluido en este Reglamento previa aprobación por el voto de los 2/3 de los miembros que componen el Consejo.

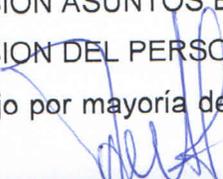
CAPITULO IX

DE LAS COMISIONES:

ARTICULO 62°.- El Consejo Directivo dispondrá la constitución de por lo menos las siguientes Comisiones Asesoras Permanentes:

- 1- COMISION DE ASUNTOS ACADÉMICOS.
- 2- COMISION DE CIENCIA Y TECNICA.
- 3- COMISION DE EXTENSIÓN.
- 4- COMISION DE POST-GRADO.
- 5- COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO
- 6- COMISION DE FINANZAS, PERSUPUESTO Y EDIFICIO.
- 7- COMISION ASUNTOS ESTUDIANTILES.
- 8- COMISION DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO.

El Consejo por mayoría de sus miembros podrá disponer por Resolución, la creación


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

9


Prof. Dra. Ma. del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA

ANEXO I (Ordenanza N° 002/2015-CD)

de nuevas Comisiones Asesoras y la supresión o modificación de las existentes, cuando los fundamentos así lo aconsejan.

Cada una de las Comisiones designadas por el Consejo estará integrada por tres (3) miembros como mínimo, debiendo uno de ellos ser Consejero.

ARTICULO 63°.- Corresponde a las Comisiones Asesoras asumir el estudio de asuntos que le sean girados del área de su competencia, analizar antecedentes y proponer soluciones sobre el tema en particular o con proyección general, según convenga proponer reglamentaciones, las que deberán ser elevadas con el correspondiente proyecto.

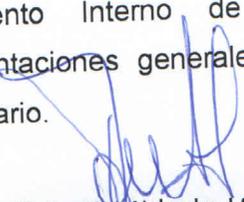
1- Comisión de Asuntos Académicos: Asuntos de carácter docente conforme con las disposiciones y legislación vigente (Reglamentaciones y leyes, según corresponda: derechos, deberes, obligaciones, sanciones. Además la revisión de Planes de Estudios, programas de asignaturas, correlatividad, promoción, equivalencia. Reválida de título obtenido en el extranjero, etc.). Opinar en la programación de cursos de pre y en la emisión de las certificaciones, si esta opinión fuera solicitada expresamente. Intervenir en la elaboración y aplicación de todo reglamento de carácter didáctico.

2 – Comisión de Ciencia y Técnica: Participar en el análisis de proyectos de investigación y pedido de subsidio; controlar y auspiciar el desarrollo de trabajos. Establecer relaciones con instituciones oficiales o privadas que subsidien proyectos, en el país o en el extranjero.

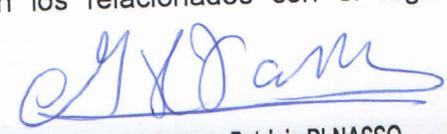
3 – Comisión de Extensión: Evaluación de proyectos de impacto social. Aspectos relacionados con el funcionamiento de los distintos servicios de extensión de la Facultad. Actividades socio-culturales. Comunicación en sus diferentes formas.

4 – Comisión de Post-Grado: Aplicación de reglamentación que se dicte para el otorgamiento del título de Doctor en Odontología (intervenir en la gestión de expedientes), Maestrías y cursos de Actualización, Profundización y Perfeccionamiento. Deberá participar de esta Comisión el Secretario de Post-Grado de la Facultad.

5 – Comisión de Interpretación y Reglamento: Opinar en los asuntos sobre interpretación o aplicación del Estatuto Universitario, de este Reglamento, del Reglamento Interno de la Facultad y de las Ordenanzas y demás reglamentaciones generales, como así también los relacionados con el régimen disciplinario.


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

10


Prof. Dra. Ma. del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA

ANEXO I (Ordenanza N° 002/2015-CD)

6 – Finanzas, Presupuesto y Edificio: Entender en los reajustes presupuestarios y asignaciones financieras de la Facultad. Participar en la distribución espacial, asignación o reasignación de espacios físicos para un mejor aprovechamiento del edificio.

7 – Comisión de Asuntos Estudiantiles: Intervenir en la planificación y adjudicación de becas a alumnos (Ayuda económica, estímulo, etc.)

8 – Comisión del Personal de Apoyo Académico: Asesorar e informar en todo asunto vinculado con el Personal No Docente (derechos, deberes, obligaciones, sanciones, instrucción sumaria, etc.), encuadrándolo en la legislación vigente. Intervenir en la tramitación de los concursos para ingreso o promoción en la Carrera Administrativa, en la constitución de las Comisiones Asesoras, en la determinación del perfil de concursantes, etc. Participar en todo aquello que por sus características le sea girado para su asesoramiento.

ARTICULO 64°.- Designadas las Comisiones, deberá designarse su Presidente. El mismo deberá ser Consejero Titular. Este representará a aquella en las relaciones con las autoridades de la Facultad, fijara las fechas de reunión y orden de los asuntos a despachar; podrá requerir los informes y antecedentes que para mejor resolución sean necesarios y dará en el seno del Consejo las explicaciones que se requieran sobre los dictámenes emitidos, salvo que este cometido se encomiende expresamente a otro miembro de la Comisión.

ARTICULO 65°.- El Consejo decidirá inmediatamente, sobre tablas, las dudas que ocurriesen en la distribución de los asuntos que requieran informe de Comisión.

ARTICULO 66°.- Toda Comisión puede pedir al Consejo, cuando la gravedad del asunto o cuando un motivo especial lo demande, el aumento del número de sus miembros o bien que se le sume otra Comisión e incluso, el asesoramiento de terceros no Consejeros.

ARTICULO 67°.- Los miembros de las Comisiones conservarán sus funciones hasta la primer sesión del Consejo del año siguiente, una vez renovados sus miembros, pudiendo ser confirmados. Por resolución especial del Consejo, podrán ser relevados antes de ese término.

ARTICULO 68°.- Las Comisiones necesitan para funcionar de la presencia de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 69°.- Las Comisiones están obligadas a tratar los asuntos que sean

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

11
Prof. Dra. Ma. del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA

ANEXO I (Ordenanza N° 002/2015-CD)

sometidos a su dictamen dentro del término de quince (15) días. El Decano de la Facultad informará al Consejo para la resolución que éste crea conveniente adoptar, de los expedientes que no fuesen dictaminados dentro de dicho plazo.

ARTICULO 70°.- Las Comisiones presentaran sus dictámenes por escrito debidamente fundamentados. Serán citados por Secretaría del Consejo, cada vez que lo requieran los asuntos en carpeta, o en los días que acuerden reunirse los miembros de las mismas.

ARTICULO 71°.- Si las opiniones de los miembros de una Comisión se encontrasen divididas, la mayoría y la minoría presentarán sus dictámenes por separado.

ARTICULO 72°.- El Decanato podrá girar directamente a la Comisión los asuntos en que la competencia de esta resulte clara. Asimismo, podrá requerirles opinión previa en los asuntos cuya decisión por el Consejo requiera su intervención.

ARTICULO 73°.- Cuando iguales inasistencias se produzcan a reuniones de Comisión y el Consejo Directivo no las considere justificadas, se aplicará la sanción de severa amonestación. Si el Consejero incurriera en nuevas inasistencias -tres (3) consecutivas a cinco (5) alternadas-, no justificadas par el Cuerpo, será suspendido como Consejero par treinta (30) días. Cuando el miembro de Comisión que no pertenece al Consejo Directivo incurriera en tres inasistencias consecutivas o cinco alternadas sin justificación o aviso, no podrá incorporarse a las Comisiones Asesoras durante dos años consecutivos. Asimismo, si no se registrase el 75 % de asistencia a las mismas, aún por razones justificadas, además de no otorgarse la certificación correspondiente, no podrán inscribirse en las Comisiones en el ciclo lectivo siguiente. Se otorgará certificación sólo a aquellos Consejeros o integrantes de Comisión que hayan tenido efectiva participación y siempre que las Comisiones se hayan reunido durante el año correspondiente.

ARTICULO 74°.- Las sanciones que aplique el Consejo no podrán ser impuestas sin que medie audiencia del interesado y estimación de la prueba que ofreciera.

ARTICULO 75°.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será considerada y resuelta por el Consejo e incorporada al mismo, conforme se establece en el Capítulo VIII.


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

12


Prof. Dra. Ma. del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA